

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021) - En la fecha, se le informa a la señora juez que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que, dentro del término legal no se recibió contestación por parte del demandado, por lo que, se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia inicial conforme a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 372 del CGP. Sírvase proveer.

(Sin necesidad de firma)
MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, diciembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
PROVIDENCIA	AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA
DEMANDANTE	LIZETH MARIA BOHORQUEZ RIVERA.
CAUSANTE:	EDER JOSE MEJIA ARIZA.
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2021-00094-00.

Vista la nota secretarial que antecede, SE DISPONE señalar la hora de las **nueve (09:00 a. m.), del día lunes veintiuno (21) de febrero de 2022**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. P.

Así mismo pone a conocimiento de las partes que dentro de la referida audiencia se practicarán los interrogatorios, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la diligencia, haciéndole saber a los sujetos procesales y a sus apoderados que su inasistencia acarreará como consecuencias, las jurídicamente previstas por el numerales 4º de la norma en cita.

De igual forma se les comunica a los intervinientes que la referida diligencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ